



G CONSELLERIA  
O SALUT I CONSUM  
I SERVEI SALUT  
B ILLES BALEARS

## **Resolución del Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears por la cual se aprueba la convocatoria de la consulta preliminar al mercado para la investigación de soluciones dentro del marco del Proyecto Intel IB-SALUD: Gestión Inteligente de las Emergencias del 061 y Registro Automatizado Inteligente de Pacientes Desplazados**

### **Antecedentes**

1. El artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula las consultas preliminares del mercado.
2. Concretamente, en el punto 1 de este artículo se establece que «los órganos de contratación pueden llevar a cabo estudios del mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estén activos con el fin de preparar correctamente la licitación e informar los operadores económicos mencionados sobre sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento. Con cuyo objeto, los órganos de contratación se pueden valer del asesoramiento de terceros, que pueden ser expertos o autoridades independientes, colegios profesionales o, incluso, con carácter excepcional, operadores económicos activos en el mercado. Antes de iniciarse la consulta, el órgano de contratación tiene que publicar, en el perfil de contratante ubicado a la Plataforma de Contratación del Sector Público o servicio de información equivalente de ámbito autonómico, el objeto de esta consulta, cuando se tiene que iniciar y las denominaciones de los terceros que tengan

que participar, a los efectos que todos los posibles interesados puedan tener acceso y la posibilidad de hacer aportaciones».

3. El título V de la Ley 5/2003, del 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, dispone que el Servicio de Salud de las Islas Baleares «es un ente público de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y con plena capacidad para actuar en el cumplimiento de sus finalidades, al cual se confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Islas Baleares».
4. De conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el cual se aprueban los Estatutos del Servicio de Salud de las Islas Baleares, sus objetivos fundamentales son, entre otros, garantizar que las prestaciones se gestionen de manera eficiente, y garantizar, evaluar y mejorar la calidad del servicio al ciudadano, tanto en la asistencia como en el trato. Además, tiene asignadas las funciones de gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos de promoción y protección de la salud y de prevención y atención sanitaria y sociosanitaria integrados y adscritos orgánicamente y funcional al Servicio de Salud.
5. Atendiendo los mencionados objetivos y las funciones, el Servicio de Salud ha iniciado el proyecto Intel IB-SALUD por la investigación de soluciones innovadoras que puedan dar respuesta a dos retos: (1) la Gestión Inteligente de las Emergencias del 061, y (2) el Registro Automatizado Inteligente de Pacientes Desplazados.
6. En consecuencia, se considera de interés promover una consulta preliminar del mercado para conocer el estado del arte previo a la preparación de un contrato.

Por todo esto dicto lo siguiente

### **Resolución**

1. Convocar la consulta preliminar del mercado para determinar soluciones que doten al Servicio de Salud de las Islas Baleares de la consecución de los dos proyectos arriba mencionados y que posteriormente serán objeto de eventuales licitaciones..



2. Publicar en el anexo 1 las especificaciones de esta consulta preliminar al mercado.
3. Publicar esta resolución en el web del Servicio de Salud ([www.ib.salut.es](http://www.ib.salut.es)) y en el web de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)

### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, en fecha de su firma electrónica

El Director General del Servei de Salut

Julio Miguel Fuster Culebras